



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

No. Expediente: 2845-1PO2-19

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona el artículo 23 de la Ley General de Educación.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Educación.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Mario Alberto Ramos Tamez.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Movimiento Ciudadano.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	11 de diciembre de 2019.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	11 de diciembre de 2019.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Educación.

### II.- SINOPSIS.

Establecer la materia de prevención y combate al cambio climático en todos los planes y programas de estudio obligatorios aplicables en todo el territorio nacional que determine la Secretaría para la Educación Primaria.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 3º, fracción VIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura del ordenamiento que se pretende modificar, en el caso del artículo 43.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;"><b>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</b></p> <p><b>Artículo 23. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.</b></p> <p><b>Único.</b> Se reforma el artículo 23 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:</p> <p><b>Ley General de Educación</b></p> <p><b>Único. Artículo 23.</b> La Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás aplicables para la formación de maestras y maestros de educación básica, de conformidad a los fines y criterios establecidos en los artículos 15 y 16 de esta ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>Todos los planes y programas de estudio obligatorios aplicables en todo el territorio nacional que determine la Secretaría para la Educación Primaria, deberán establecer la materia de prevención y combate al cambio climático.</b></p>



**TRANSITORIOS.**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** En un plazo no mayor a ciento veinte días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto la Secretaría deberá de realizar las adecuaciones a los reglamentos correspondientes y a los planes y programas de estudio para adecuar su contenido con la finalidad de instrumentar las acciones necesarias para que lo dispuesto en esta norma sea implementado en el próximo ciclo escolar 2020-2021.